

- j.- La Congregación de los Padres Barnabitas, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
- k.- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los menores.
- l.- A percibir la siguiente subvención: la cantidad de **49,31 € (CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS)** por la estancia de cada una de las menores, multiplicados por los días de acogida en el Centro y la cantidad de **35,31 € (TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS)** diarios en concepto de reserva de plaza, para aquellos supuestos de vacaciones, hospitalización, abandono voluntario o desaparición, mayoría de edad hasta la llegada de una nueva menor, etc mediante la correspondiente relación de menores que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.
- m.- No obstante lo anterior, la Entidad está obligada a justificar trimestralmente las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal mínimo exigido en el presente Convenio de Colaboración, con el siguiente desglose:
 - Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre.

Dado que el programa y la actividad no ha dejado de prestarse, se admitirán los gastos asumidos por la entidad y que se refieran exclusivamente al programa desde el día 1 de enero de 2017.

Tercera.- Personal adscrito al Programa:

La Entidad se compromete a adscribir al Programa al siguiente personal, con jornada completa:

- Personal asalariado:
 - 1.- 1 (UN) Director.
 - 2.- 3 (TRES) Educadores.
 - 3.- 1 (UN) Auxiliar de Mantenimiento.
- Personal voluntario:
 - 1.- 1 (UN) Director/Subdirector.

Cuarta.- Justificación.

La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación mensual de las estancias de las menores ante la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones. No obstante la documentación relativa al personal mínimo establecido en el Convenio de Colaboración y establecido en la cláusula 2.m se realizará trimestralmente.

La relación de las menores correspondiente al mes de diciembre quedará sujeta a la liquidación de la justificación del último trimestre, detrayéndose de la misma las cantidades que no fueran debidamente justificadas por no ser objeto del convenio.